

SUPLEMENTO DE PRECIO



Cartasur Cards S.A.
Emisora

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE III A TASA VARIABLE POR HASTA V/N \$ 60.000.000 (PESOS SESENTA MILLONES) AMPLIABLE HASTA V/N \$ 150.000.000 (PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES) CON VENCIMIENTO A LOS 12 MESES DESDE LA FECHA DE EMISIÓN

A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR HASTA U\$S 50.000.000 (DOLARES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente Suplemento de Precio (el "Suplemento") corresponde a las obligaciones negociables clase III a tasa variable por hasta V/N \$60.000.000 (pesos sesenta millones) ampliable hasta V/N \$150.000.000 (pesos ciento cincuenta millones) con vencimiento a los 12 meses desde la Fecha de Emisión (las "ON Clase III", las "ON" o "Obligaciones Negociables", indistintamente). Las Obligaciones Negociables serán emitidas por Cartasur Cards S.A. ("Cartasur", la "Sociedad", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente), en el marco del programa de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por hasta U\$S 50.000.000 (dólares cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa"), bajo el prospecto del Programa de fecha 19 de junio de 2018 (el "Prospecto").

Las ON serán obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones), emitidos conforme con la Ley 23.576 de obligaciones negociables, modificatorias y complementarias (incluyendo sin limitación la Ley N° 27.440) (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias (la "Ley General de Sociedades"), la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y sus reglamentarias y complementarias (la "Ley de Mercado de Capitales"), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la "CNV") (según N.T. 2013 y mod.) (las "Normas de la CNV"), y demás normas vigentes y constituirán obligaciones directas, incondicionales, no subordinadas, con garantía común de la Emisora. Las ON tendrán en todo momento igual prioridad de pago con todas las demás obligaciones no subordinadas, presentes o futuras de la Sociedad. Las ON estarán representadas en un certificado global permanente (el "Certificado Global"), a ser depositado en Caja de Valores S.A. ("Caja de Valores") de acuerdo a lo establecido por la Ley 24.587 de nominatividad de los títulos valores privados (la "Ley de Nominatividad de los Títulos Valores Privados").

La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por resolución del directorio de la Emisora que consta en el acta N° 168 de fecha 3 de abril de 2018.

FixScr S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado con fecha 6 de agosto de 2018 a las ON Clase III. El informe de calificación de riesgo se encuentra subido a la AIF de la CNV bajo el ID 9-123110-D.

La oferta pública fue autorizada por Resolución de Directorio de la CNV N° 18.458 del 19 de enero de 2017. La emisión de las Obligaciones Negociables ha sido autorizada con fecha 10 de agosto de 2018 por la Gerencia de Emisoras de la CNV. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el presente Suplemento es exclusiva responsabilidad del Directorio y, en lo que le atañe, del órgano de fiscalización de la Sociedad y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados contables. El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Sociedad y de toda aquélla que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes.

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las ON, el público inversor deberá considerar especialmente los factores de riesgo que se describen en la sección "Factores de Riesgo" del Prospecto, así como también del resto de la información contenida en el mismo. Los inversores deberán basarse en su propio análisis de la Emisora, de los términos y condiciones de las ON, y de los beneficios y riesgos involucrados.

Los términos y condiciones descriptos en el presente Suplemento de Precio complementan y deben ser leídos conjuntamente con los términos y condiciones generales contenidos en el Prospecto. En la medida que alguna parte de la descripción aquí contenida sea contradictoria o no sea consistente con el Prospecto, la descripción aquí contenida prevalecerá sobre el Prospecto con respecto a las ON objeto del presente Suplemento de Precio. Los términos utilizados en mayúscula (salvo porque corresponda a nombres propios o por iniciar una oración) y que no tengan un significado definido en el presente tienen el significado definido específicamente en el Prospecto.

Todas aquellas publicaciones que se realicen en relación a la presente emisión en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON serán asimismo realizadas en forma idéntica a través de la Autopista de la Información Financiera de la CNV (www.cnv.gov.ar) (la "AIF").

El presente Suplemento se encuentra a disposición de los interesados en el domicilio de la Compañía ubicado en Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As. y en el domicilio de los Agentes Colocadores sitios en Av. Corrientes 1174, Piso 3°, C.A.B.A. (Banco de Servicios y Transacciones S.A.), Av. Corrientes 316, piso 3°, Of. 362, C.A.B.A. (Balanz Capital Valores S.A.U.), Juncal 1131 piso 5°, C.A.B.A. (AdCap Securities Argentina S.A.), Sarmiento 500, C.A.B.A. (Banco Mariva S.A.) y Tucumán 1, piso 14, C.A.B.A. (Puente Hnos. S.A.), de lunes a viernes de 10 a 15 hs. Podrá asimismo consultarse el Suplemento en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en la AIF y en el sitio web del Mercado Abierto Electrónico (el "MAE").

De acuerdo a lo previsto en el artículo 29, Sección X, Capítulo I, Título VI de las Normas de la CNV, las ON deberán ser listadas y/o negociadas en al menos uno o más mercados autorizados por la CNV. La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente.

Se informa con carácter de declaración jurada que la Emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que tienen como mínimo el 20% de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La fecha de este Suplemento es 10 de agosto de 2018 y debe ser leído junto con el Prospecto de fecha 19 de junio de 2018.

Organizadores y Agentes Colocadores



**AdCap Securities
Argentina S.A.**
Matrícula ALyC y AN
propio N° 148



**BalanZ Capital Valores
S.A.U.**
Matrícula ALyC y AN
propio N°210



Banco Mariva S.A
ALyC y AN - Integral
N° 49 de la CNV



**Banco de Servicios y
Transacciones S.A.**
ALyC y AN Integral
N° 64 de la CNV



Puente Hnos. S.A.
ALyC y AN - Integral
N° 28 de la CNV

INDICE

AVISOS IMPORTANTES.....	4
RESOLUCIONES DEL EMISOR.....	5
TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON CLASE III	6
DESTINO DE LOS FONDOS	10
CALIFICACION DE RIESGO	11
COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ON	12
CARGA TRIBUTARIA	17
PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.....	17
CONTROLES DE CAMBIO	17
DOCUMENTOS DISPONIBLES	17

AVISOS IMPORTANTES

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 119 Y 120 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES N° 26.831, Y CONFORME ESTA FUERA ACTUALIZADA POR LA LEY N° 24.770, LA RESPONSABILIDAD SOBRE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO RECAE SOBRE LOS EMISORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA Y, EN SU CASO, SOBRE LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES, EN RELACIÓN CON LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS. ASIMISMO, SE PREVÉ QUE LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PRECIO SERÁN RESPONSABLES POR TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS PROSPECTOS (Y/O SUPLEMENTOS) REGISTRADOS POR ELLOS ANTE LA CNV Y QUE LOS AGENTES COLOCADORES DE LOS VALORES NEGOCIABLES SERÁN RESPONSABLES EN LA MEDIDA EN QUE NO HAYAN REVISADO DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO. LOS EXPERTOS O TERCEROS QUE OPINEN SOBRE CIERTAS PARTES DEL PROSPECTO (Y/O SUPLEMENTOS) SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN.

LAS ON CUENTAN CON UNA CALIFICACIÓN DE RIESGO. LA CALIFICACIÓN DE RIESGO OTORGADA NO CONSTITUYEN UNA RECOMENDACIÓN DE COMPRAR, VENDER O CONSERVAR LA MISMA, Y PUEDE SER MODIFICADA, SUSPENDIDA O RETIRADA EN CUALQUIER MOMENTO.

NO SE DEBE INTERPRETAR EL CONTENIDO DE ESTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA COMO ASESORAMIENTO LEGAL, IMPOSITIVO O DE INVERSIÓN. SE ACONSEJA A LOS POTENCIALES INVERSORES CONSULTAR A SUS PROPIOS ABOGADOS, CONTADORES O ASESORES RESPECTO DE LAS CUESTIONES LEGALES, IMPOSITIVAS, COMERCIALES, FINANCIERAS Y RELACIONADAS ASOCIADAS A LA COMPRA DE LAS ON CLASE III.

NO SE HA AUTORIZADO A NINGUNA PERSONA (INCLUYENDO, SIN LIMITACIÓN, A LOS ORGANIZADORES NI A LOS COLOCADORES) A DAR INFORMACIÓN Y/O EFECTUAR DECLARACIÓN ALGUNA QUE NO SEAN LAS CONTENIDAS Y/O INCORPORADAS POR REFERENCIA EN EL PROSPECTO Y/O EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO Y, SI LAS MISMAS FUERAN DADAS O EFECTUADAS, DICHA INFORMACIÓN Y/O DECLARACIÓN NO PODRÁ SER CONSIDERADA AUTORIZADA POR LA EMISORA NI POR CUALQUIER COLOCADOR QUE PUEDA DESIGNAR LA EMISORA.

NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PRECIO NI CUALQUIER VENTA EFECTUADA EN VIRTUD DE TALES DOCUMENTOS IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HA PRODUCIDO CAMBIO ALGUNO EN LOS NEGOCIOS DE LA EMISORA CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TALES DOCUMENTOS NI QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS ES VERDADERA Y CORRECTA CON POSTERIORIDAD A SU FECHA.

UNA VEZ QUE LAS ON CLASE III INGRESEN EN LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA, LOS AGENTES QUE PARTICIPEN EN LA ORGANIZACIÓN Y COORDINACIÓN DE LA COLOCACIÓN PODRÁN (PERO NO ESTARÁN OBLIGADOS A) REALIZAR OPERACIONES DESTINADAS A ESTABILIZAR EL PRECIO DE MERCADO DE DICHAS ON CONFORME CON EL ARTÍCULO 12 DEL CAPÍTULO IV DEL TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV Y DEMÁS NORMAS VIGENTES. DICHAS OPERACIONES DEBERÁN AJUSTARSE A LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- NO PODRÁN EXTENDERSE MÁS ALLÁ DE LOS PRIMEROS 30 DÍAS CORRIDOS DESDE EL PRIMER DÍA EN EL CUAL SE HAYA INICIADO LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA DE LAS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN EL MERCADO;
- SOLO PODRÁN REALIZARSE OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN DESTINADAS A EVITAR O MODERAR LAS ALTERACIONES BRUSCAS EN EL PRECIO AL CUAL SE NEGOCIEN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES QUE HAN SIDO OBJETO DE COLOCACIÓN PRIMARIA POR MEDIO DEL SISTEMA DE SUBASTA O LICITACIÓN PÚBLICA;
- NINGUNA OPERACIÓN DE ESTABILIZACIÓN QUE SE REALICE EN EL PERÍODO AUTORIZADO PODRÁ EFECTUARSE A PRECIOS SUPERIORES A AQUELLOS A LOS QUE SE HAYA NEGOCIADO EL VALOR DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES EN LOS MERCADOS AUTORIZADOS, EN OPERACIONES ENTRE PARTES NO VINCULADAS CON LA ORGANIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN; Y
- LOS COLOCADORES QUE REALICEN OPERACIONES EN LOS TÉRMINOS INDICADOS PRECEDENTEMENTE, DEBERÁN INFORMAR A LOS MERCADOS AUTORIZADOS LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS MISMAS. LOS MERCADOS AUTORIZADOS DEBERÁN INDIVIDUALIZAR COMO TALES Y HACER PÚBLICAS LAS OPERACIONES DE ESTABILIZACIÓN, YA FUERA EN CADA OPERACIÓN INDIVIDUAL O AL CIERRE DIARIO DE LAS PUBLICACIONES.

NI LA ENTREGA DEL PROSPECTO Y/O DEL PRESENTE SUPLEMENTO NI CUALQUIER VENTA EFECTUADA EN VIRTUD DE TALES DOCUMENTOS IMPLICARÁ, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, QUE NO SE HA PRODUCIDO CAMBIO ALGUNO EN LOS NEGOCIOS DEL EMISOR CON POSTERIORIDAD A LA FECHA DE TALES DOCUMENTOS NI QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS MISMOS ES VERDADERA Y CORRECTA CON POSTERIORIDAD A SU FECHA.

RESOLUCIONES DEL EMISOR

La creación del Programa ha sido aprobada mediante la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Emisora de fecha 20 de julio de 2016. La actualización del Programa y los términos y condiciones de las ON Clase III han sido aprobada mediante acta de directorio de la Emisora N° 168 del 3 de abril de 2018.

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES DE LAS ON CLASE III

Emisora	Cartasur Cards S.A.
Denominación	Obligaciones Negociables Clase III
Descripción	Obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y sin garantía.
Moneda de denominación, integración y pago	La ON estará denominada y será pagadera en pesos, siendo integrada en pesos y/o en especie.
Monto	<p>Hasta V/N \$ 60.000.000 (Pesos sesenta millones), ampliable hasta V/N \$ 150.000.000 (Pesos ciento cincuenta millones). El monto definitivo de la emisión será determinado por la Emisora al cierre del Período de Subasta e informado en el Aviso de Resultados, conforme tales términos se definen más adelante.</p> <p>El valor nominal de las ON Clase III no podrá superar V/N \$150.000.000, según lo decida la Emisora.</p>
Precio de Emisión	100% del valor nominal (a la par).
Fecha de Emisión	Será la fecha que se informe oportunamente a través del Aviso de Resultados (según éste término se define más adelante) y tendrá lugar dentro de los tres Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta (la " <u>Fecha de Emisión</u> ").
Fecha de Vencimiento	Las ON tendrán como fecha de vencimiento la fecha en que se cumplan 12 (doce) meses contados desde de la Fecha de Emisión (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ") o de no ser un Día Hábil o de no existir ese día, será el primer Día Hábil siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará mediante el Aviso de Resultados.
Valor nominal unitario	\$1 (pesos uno)
Monto mínimo de suscripción	\$10.000 (pesos diez mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Unidad mínima de negociación	\$10.000 (pesos diez mil) o múltiplos de \$1 (pesos uno) por encima de dicho monto.
Amortizaciones	El capital de las ON será amortizado en cuatro cuotas iguales y consecutivas cada una por un importe igual al 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las ON (las " <u>Amortizaciones</u> "). Los pagos de capital serán realizados en la fecha en que se cumplan 9, 10, 11 y 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una " <u>Fecha de Amortización</u> "). Las Fechas de Amortización serán informadas mediante el Aviso de Resultados.
Intereses compensatorios	<p>El capital no amortizado de las ON Clase III devengará intereses a una tasa de interés variable (los "<u>Intereses de las ON Clase III</u>"), desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha en que el capital sea totalmente amortizado (no inclusive), estableciéndose que dicha tasa de interés anual será equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia, más (ii) el Margen Diferencial de Corte a licitar (la "<u>Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III</u>"). Los Intereses de las ON Clase III se computarán en base a cantidad real de días transcurridos sobre un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).</p> <p>Para el primer período de devengamiento de Intereses, la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III podrá tener un mínimo que será informado al público inversor en un aviso complementario al Aviso de Suscripción (el "<u>Aviso Complementario</u>"). En caso de que la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III para el primer período de devengamiento de Intereses sea inferior a la tasa de interés mínima informada en un aviso complementario al Aviso de Suscripción, se aplicará esta última.</p> <p>La Tasa de Referencia será el promedio aritmético simple de la Tasa Badlar Bancos Privados (según la misma es difundida por el BCRA), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada período de devengamiento de Intereses trimestral y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses correspondiente, incluyendo el primero pero excluyendo el último.</p> <p>"Tasa Badlar Privados" es la tasa de interés que se publica diariamente en el Boletín Estadístico del BCRA para depósitos a plazo fijo de 30 a 35 días y de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) para el total de bancos privados del sistema financiero argentino.</p> <p>En caso que la Tasa Badlar Bancos Privados dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustitutiva de la Tasa Badlar Bancos Privados que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Emisor calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000 (Pesos un millón) por períodos de entre treinta y treinta y cinco días de plazo de los cinco primeros bancos</p>

privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

El Margen Diferencial de Corte tiene el significado asignado en la sección “*Colocación y Adjudicación de las ON*” del presente Suplemento.

Los Intereses de la ON Clase III serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y en la fecha en que se cumplan 3, 6 y 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión, pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior. Los restantes servicios de Intereses serán pagados mensualmente, en forma vencida, a partir de la fecha en que se cumplan 10, 11 y 12 meses contados desde la Fecha de Emisión, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión pero del correspondiente mes o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la ON Clase III”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados.

“Día Hábil”: significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

El período de devengamiento de los Intereses estará comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la siguiente Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día, excepto para el primer período de devengamiento de intereses, que significa el período trimestral comprendido entre la Fecha de Emisión y la primer Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (el “Período de Devengamiento”). El último período de devengamiento de intereses es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediata anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno de ello, un “Período de Devengamiento”).

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365).

Intereses moratorios

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los Intereses de las ON Clase III, intereses moratorios equivalentes al 50% de la Tasa de Interés Aplicable de las ON Clase III sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas.

Integración

Las ON serán integradas (i) en Pesos; y/o (ii) mediante la entrega de ON Clase I de la Emisora (código BYMA CCC1O y código CVSA 52330) y ON Clase II (código BYMA CCC2O y código CVSA 53010) (las “ON Clase I” y las “ON Clase II”, respectivamente), cuyos valores técnicos al 10 de agosto de 2018 (calculado en base a la Tasa Badlar del 8 de agosto de 2018) es de \$1,0350 por cada V/N \$1 para la ON Clase I y de \$ 1,0936 para la ON Clase II por cada V/N \$1; conforme la valuación aplicable a las ON Clase III o la relación de canje aplicable a las ON Clase I y ON Clase II.

Relación de Canje

Por cada \$1 de saldo de capital de las ON Clase I integrado, cada Oferente recibirá \$ 1 de V/N de las ON Clase III y por cada \$1 de saldo de capital de las ON Clase II integrado, cada Oferente recibirá \$ 1 de V/N de las ON Clase III.

En la Fecha de Emisión, serán pagados los intereses de las ON Clase I y ON Clase II entregados en canje, que hayan sido devengados y no pagados hasta la Fecha de Emisión, mediante transferencia a la cuenta bancaria indicada por el Oferente en la Orden de Compra respectiva.

Pagos

Los pagos de las ONs serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a través del sistema de depósito colectivo de Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.

Forma

Las ON se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global permanente, que será depositado por la Emisora en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose habilitada Caja de Valores para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

Organizador y Agentes Colocadores

Banco de Servicios y Transacciones S.A., Banco Mariva S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A. y AdCap Securities Argentina S.A.

Agente de Cálculo	La Emisora.
Rescate por razones impositivas	Las ON podrán ser rescatadas por razones impositivas de conformidad con lo establecido en la sección <i>“Términos y Condiciones de las ON - Rescate por Razones Impositivas”</i> del Prospecto.
Montos adicionales	La Emisora realizará los pagos respecto de las ON sin retención o deducción de impuestos, tasas, contribuciones y/u otras cargas gubernamentales existentes a la fecha del Suplemento, de cualquier naturaleza fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política de la misma o autoridad gubernamental de la misma con facultades fiscales. En caso que las normas vigentes exijan practicar tales retenciones o deducciones, la Emisora, en el mismo momento en que efectúe la retención y/o deducción en cuestión, pagará los montos adicionales necesarios para que los tenedores reciban el mismo monto que habrían recibido respecto de pagos bajo las ON de no haberse practicado tales retenciones o deducciones.
Compromisos	<p>La Emisora, entre otros compromisos asumidos en el presente Suplemento y en el Prospecto, se obliga a cumplir los siguientes compromisos en tanto existan ON en circulación:</p> <p><i>Compromisos de Hacer</i></p> <p><i>Actividad Principal</i></p> <p>La Sociedad deberá abstenerse de modificar su actividad principal consistente en el otorgamiento de créditos de consumo y de realizar actos u operaciones extraños a la actividad normal y habitual.</p> <p><i>Listado y Negociación</i></p> <p>La Sociedad solicitará las correspondientes autorizaciones de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y del MAE para listar y negociar las ON, respectivamente, y, en dicho caso, hará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener y para cumplir con los requisitos establecidos por dichos mercados.</p>
Destino de fondos	La Sociedad destinará el producido proveniente de la emisión de las ON, netos de los gastos y comisiones que pudieran corresponder, en cumplimiento de los requisitos del Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, y otras reglamentaciones aplicables. Para mayor detalle ver la sección <i>“Destino de Fondos”</i> del presente Suplemento.
Forma de Colocación	La colocación primaria de las ON se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 4, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Las ON serán colocadas a través de un proceso licitatorio o subasta abierto, conforme los parámetros y condiciones que se detallan en <i>“Colocación y Adjudicación de las ON”</i> del presente Suplemento de Precio.
Período Informativo y Período de Subasta	El proceso de difusión y licitación constará de (A) un período de difusión (el <u>“Período Informativo”</u>) de, al menos, 3 (tres) Días Hábiles desde la fecha que indique el aviso de suscripción pertinente (el <u>“Aviso de Suscripción”</u>) o, en caso de prórroga o suspensión, en el aviso complementario publicado al efecto, y (B) un proceso licitatorio de, al menos, 1 (un) Día Hábil (el <u>“Período de Subasta”</u>) que tendrá lugar en la fecha y en los horarios que oportunamente se informen en el Aviso de Suscripción o, en caso de prórroga o suspensión, en el aviso complementario publicado al efecto. Al finalizar el Período de Subasta se publicará el resultado de la colocación mediante un Aviso de Resultados.
Calificación de riesgo	FixScr S.A. Agente de Calificación de Riesgo ha calificado a las ON como “A3(arg)” en su informe de fecha 6 de agosto de 2018.
Listado y negociación	La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de las Obligaciones Negociables en BYMA y en el MAE, respectivamente. Asimismo, podrá solicitar el listado y negociación de las ON en cualquier otro mercado autorizado.
Ley aplicable	Las ON se registrarán por, y serán interpretadas de conformidad con, las leyes de Argentina y en particular la Ley General de Sociedades N° 19.550 (modificada por la Ley 26.994), la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831 (modificada por la Ley N° 27.440) y las Normas de la CNV.
Jurisdicción	Tribunal de Arbitraje de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires S.A. (<u>“BCBA”</u>) conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.831 o el que lo reemplace en el futuro de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831. No obstante lo anterior, los inversores tienen el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que la ley establezca la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el Tribunal de Arbitraje de BCBA conforme el artículo 32, inciso f) de la Ley 26.831.

Título ejecutivo

En el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de montos adeudados bajo las ON, los tenedores de los mismos podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, Caja de Valores S.A., podrá expedir certificados tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

DESTINO DE LOS FONDOS

La Sociedad destinará los fondos netos que reciba en virtud de la colocación de las ON para uno o más de los siguientes destinos y, el saldo que no aplique a tal fin, para la integración de capital de trabajo en el país (incluyendo, pero no limitado a, el otorgamiento de préstamos, entre otros).

La Emisora asumiendo un monto de emisión de Obligaciones Negociables por \$150.000.000 y gastos, comisiones y honorarios relacionados con la emisión por aproximadamente \$3.939.250 (representativos del 2,63 % del monto asumido de emisión), tendrá un ingreso neto esperado de \$146.060.750.

En los términos previstos por el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Emisora destinará el producido de la integración en especie de la ON Clase III a la refinanciación de pasivos, mediante la cancelación total o parcial de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II. Asimismo, dentro de los 30 días corridos de la Fecha de Emisión, se utilizará el dinero obtenido por la suscripción en efectivo, neto de gastos y comisiones, para el pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase I y las Obligaciones Negociables Clase II y para la integración de capital de trabajo en el país. Si existiese un remanente del producido en efectivo, se utilizará al mismo para la refinanciación de otros pasivos.

La aplicación de los fondos netos derivados de la emisión de la ON Clase III, está sujeta a la influencia de las condiciones de mercado vigentes periódicamente. Por ende, la Emisora podrá modificar el orden de prioridad de los destinos antes descriptos en forma acorde con su estrategia comercial y financiera, o incluso destinar los mencionados fondos a otros destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables.

Mientras se encuentre pendiente de aplicación, la Sociedad prevé invertir los fondos en instrumentos financieros líquidos de alta calidad y en otras inversiones de corto plazo, dentro de un plazo no mayor a 6 meses desde la Fecha de Emisión.

En caso de ser modificado el destino de los fondos, el mismo deberá ser autorizado previamente por CNV y bajo la presentación de un suplemento complementario.

CALIFICACION DE RIESGO

El Programa no cuenta con calificación de riesgo. La Emisora ha optado por calificar las ON Clase III con una calificación de riesgo.

Fix SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo S.A., que se halla inscrita en el Registro de Sociedades Calificadoras de Riesgo, ha calificado con fecha 6 de agosto de 2018 la ON Clase III con “A3(arg)”. La categoría de calificación “A3(arg)” indica una adecuada capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Sin embargo, dicha capacidad es más susceptible en el corto plazo a cambios adversos que los compromisos financieros calificados con categorías superiores. La calificación se fundamenta en su buena rentabilidad y adecuada capitalización e incorpora su baja calidad de activos, aunque en línea con su modelo de negocios, la escasa diversificación por producto y su acotada flexibilidad financiera.

Dicha calificación de riesgo puede ser modificada en cualquier momento y la misma no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las ON Clase III.

COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ON

Las ON serán colocadas por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme al procedimiento previsto en la presente sección y en los términos de la Ley de Mercado de Capitales N° 26.831, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y las demás normas aplicables. Banco de Servicios y Transacciones S.A, Banco Mariva S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., Puente Hnos. S.A. y AdCap Securities Argentina S.A. serán los Agentes Colocadores de las ON. Conforme al contrato de colocación, los Agentes Colocadores no asumen compromiso de colocación en firme de las ON y sólo se han obligado a realizar mejores esfuerzos de colocación conforme a los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina.

De conformidad con lo establecido por el artículo 27 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV, aquellos inversores que quieran suscribir las ON deberán presentar sus correspondientes Órdenes de Compra (conforme luego se define) en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo a través del módulo de licitaciones del sistema "SIOPEL" del MAE.

La rueda de licitación pública tendrá la modalidad abierta lo que implica que todos los participantes podrán ver las órdenes de compra a medida que las mismas se vayan ingresando en el sistema. Todos los agentes del MAE y agentes adherentes al MAE podrán ser habilitados para participar en la licitación pública.

Banco de Servicios y Transacciones S.A. será el encargado de generar el pliego de licitación en el sistema "SIOPEL". Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Órdenes de Compra presentadas a agentes del MAE y/o adherentes del mismo, distintos de los Agentes Colocadores. Los inversores interesados en presentar Órdenes de Compra deberán contactar a cualquier agente del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherente del mismo, con suficiente anticipación a la finalización del Período de Subasta, a fin de posibilitar que las correspondientes Órdenes de Compra sean presentadas a través del módulo de licitaciones del sistema "MPMAE" del MAE antes de que finalice el Período de Subasta. Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo (distintos de los Agentes Colocadores) a través de los cuales se presenten Órdenes de Compra, sin perjuicio de que estos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten Órdenes de Compra a través de los mismos.

A dichos efectos, todos aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo que cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores serán, a pedido de dichos agentes a Bancos de Servicios y Transacciones S.A., dados de alta para la visualización de las ofertas, pudiendo participar en la subasta. Aquellos agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Agentes Colocadores, también deberán solicitar a Bancos de Servicios y Transacciones S.A. el alta correspondiente, para lo cual deberán acreditar su inscripción ante la CNV como "Agente Registrado" en los términos de la Ley de Mercado de Capitales.

En todos los casos los agentes del MAE deberán indicar su intención de participar en la subasta de las ON hasta el Día Hábil inmediato anterior a la finalización del Período Informativo y solicitar la habilitación a la rueda de subasta hasta el segundo día de comenzado el Período Informativo. A tales fines, dichos agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento con las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Agente Colocador correspondiente respecto del cumplimiento de dichas obligaciones.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo habilitados recibirán las Órdenes de Compra, las procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL. En este último caso, ni la Emisora ni los Agentes Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las ofertas sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión a los Agentes Colocadores en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

Las Órdenes de Compra serán confidenciales y no serán difundidas ni a los agentes del MAE ni a los adherentes del mismo, ni a los inversores ni al público inversor en general.

Los Agentes Colocadores realizarán sus mejores esfuerzos para colocar las ON, los cuales podrán incluir entre otros, los siguientes actos (a) distribuir el Prospecto del Programa y el Suplemento a potenciales inversores como así también todo material o documento que establezca las condiciones bajo las cuales se invitará a realizar ofertas a los inversores, aclarando, cuando corresponda, el carácter preliminar ("*red herring*") de los mencionados documentos (y conservando recibo y/o copia impresa, según corresponda, de cada documento remitido); (b) realizar reuniones informativas individuales o colectivas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con potenciales inversores a los efectos de presentar la futura emisión de las ON como así también celebrar reuniones informativas con el objeto de presentar la información contenida en el Prospecto del Programa y en el presente Suplemento. En dichas reuniones informativas los eventuales inversores tendrán la oportunidad de formular preguntas y aclarar dudas; (c) enviar correos electrónicos a potenciales inversores con información resumida sobre la colocación y material de difusión; (d) realizar el seguimiento de interés por medio de llamadas telefónicas o reuniones individuales o grupales; (e) la publicación de avisos en uno o más diarios de amplia circulación y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando la transacción; (f) eventualmente, mediante publicaciones y avisos en medios de difusión de reconocido prestigio; y (g) conferencias telefónicas con potenciales inversores (algunas de las cuales podrán ser grabadas, siempre que ello fuere convenido con los participantes). Los Agentes Colocadores, a los efectos de la colocación de las ON, observarán, en lo pertinente, las disposiciones de la Ley de Oferta Pública, así como toda la normativa aplicable emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias.

Los Agentes Colocadores presentarán a la Emisora los elementos que demuestren la realización de los mejores esfuerzos de colocación realizados para la colocación de las ON mediante oferta pública y la Emisora conservará dicha documentación para acreditar la procedencia de los beneficios positivos previstos legalmente. Se entenderá razonablemente que los Agentes Colocadores han realizado los mejores esfuerzos para colocar las ON cuando hubieran realizado aquellos actos conforme con las normas aplicables vigentes y que son habituales en el mercado argentino para la oferta pública de valores negociables.

Una vez autorizada la oferta pública por la CNV, el presente Suplemento será publicado en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del

sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON.

Asimismo, en la oportunidad que determinen la Emisora y los Agentes Colocadores, en forma conjunta, según las condiciones del mercado, la Emisora publicará el Aviso de Suscripción en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON, y eventualmente en un diario de amplia circulación nacional, en el que se indicará entre otros datos (a) la fecha de inicio y de finalización del Período Informativo, durante el cual el Agente de Colocación efectuará sus esfuerzos de colocación, (b) la fecha de inicio y de finalización del Período de Subasta, durante el cual los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán presentar las correspondientes ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, (c) el domicilio de los Agentes Colocadores y (d) demás datos correspondientes a la colocación de las ON requeridos por la normativa aplicable.

Durante el Período de Subasta, los Agentes Colocadores entregarán a los potenciales inversores formularios de órdenes de compra y recibirán de los distintos inversores (los “Oferentes”) las ofertas de suscripción de las ON que constituirán ofertas irrevocables de compra (las “Órdenes de Compra”). A su vez, los agentes del MAE (incluyendo, sin limitación, los Agentes Colocadores) y/o adherentes del mismo, podrán ingresar, como ofertas a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE, las Órdenes de Compra que hayan recibido de Oferentes. Las Órdenes de Compra contendrán una serie de requisitos formales que aseguren a los Agentes Colocadores el cumplimiento de exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Compra. Los Agentes Colocadores podrán rechazar cualquier Orden de Compra que no cumpla con la totalidad de la información requerida, sin que tal circunstancia otorgue a los Oferentes derecho a indemnización alguna.

Las Órdenes de Compra serán clasificadas en un tramo competitivo cuando sean por un valor nominal igual o mayor a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil) (el “Tramo Competitivo”) y en un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”) cuando sean por un valor nominal inferior a \$ 50.000 (Pesos cincuenta mil). Podrán remitirse Órdenes de Compra para el Tramo Competitivo y para el Tramo No Competitivo. Las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo deberán indicar un margen ofrecido con hasta dos decimales (el “Margen Ofrecido”) y se tomarán en cuenta para la determinación del Margen Diferencial de Corte.

Los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Compra de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la relativa a la prevención de lavado de activos, como así también de que existan fondos suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Compra remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Compra que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Ningún agente del MAE y/o adherente del mismo que remitiera Órdenes de Compra tendrá derecho a comisión alguna por parte de la Emisora y/o del Organizador y/o de los Agentes Colocadores. Asimismo, los agentes del MAE y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir a Banco de Servicios y Transacciones S.A. toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las ON en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Banco de Servicios y Transacciones S.A. analizará dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos. Una vez finalizado el Período de Subasta no podrán modificarse las Órdenes de Compra ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.

No podrán presentar Órdenes de Compra aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de los denominados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” y/o aquellas personas o entidades que, a efectos de la adquisición de las ON, utilicen cuentas localizadas o abiertas en las denominadas jurisdicciones “no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal”, no pudiendo los Agentes Colocadores aceptar las Órdenes de Compra de tales personas o entidades. Los países o territorios considerados “no cooperadores a los fines de la transparencia fiscal” son aquellos incorporados al listado publicado por la Administración Federal de Ingresos Públicos en su sitio “web” (<http://www.afip.gov.ar>), conforme lo dispuesto por el Decreto 589/2013 (para mayor información sobre este tema, ver “*Carga Tributaria-Restricción respecto de las jurisdicciones consideradas no cooperadoras a los fines de la transparencia fiscal*” en el Prospecto).

Las Órdenes de Compra podrán remitirse al Agente Colocador: (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A., en mano en el domicilio del Agente Colocador sito en Av. Corrientes 1174, Piso 9º, (C1043AAY) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., mediante fax al Agente Colocador al número 011-5239-1504, Atención: Diego Cerdeiro/Mariano Alonso/Matías Veloso, mediante correo electrónico dirigido a formulariosdesuscripcion@bst.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio al número 5235-2381/2826; (ii) Banco Mariva S.A., en mano en el domicilio del Agente Colocador sito en Sarmiento 500 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., mediante fax al Agente Colocador al número (011) 4321-2200, Atención: Samuel Wainstein / Gonzalo Wolfenson, mediante correo electrónico dirigido a wainsteins@mariva.com.ar / wolfensong@mariva.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio al número 4321-2275 / 4321-2209; (iii) Balanz Capital Valores S.A.U., en mano en el domicilio del Agente Colocador sito en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., mediante fax al Agente Colocador a los números 5276-7000 / 2150-4026 / 2150 4077, mediante correo electrónico dirigido a smoney@balanz.com / gmendive@balanz.com / lparra@balanz.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio; (iv) Puente Hnos. S.A., en mano en el domicilio del Agente Colocador sito en Tucumán 1º, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., mediante fax al Agente Colocador al número 4329-0130, mediante correo electrónico dirigido a salesandtrading@puentenet.com, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio; (v) AdCap Securities Argentina S.A., en mano en el domicilio del Agente Colocador sito en Juncal 1131 piso 5º, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario habitual de actividad comercial, de 10 a 15 hs., mediante fax al Agente Colocador al número 4819-1772 / 4819-1765, Atención: Fernando Lanús / Mariano Inchauspe, mediante correo electrónico dirigido a flanus@ad-cap.com.ar / minchauspe@ad-cap.com.ar, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos

tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio, o si se trata de inversores identificados por tal Agente Colocador, éstos podrán recibir órdenes telefónicas sujeto, en los últimos tres casos, a que en forma inmediatamente posterior remitan las correspondientes Órdenes de Compra en original de acuerdo a lo establecido al inicio.

Sujeto a lo que efectivamente se disponga en el Aviso de Suscripción, los Oferentes podrán remitir Órdenes de Compra a los Agentes Colocadores hasta las 16 hs. del último día del Período de Subasta.

El Período Informativo y/o el Período de Subasta podrá ser suspendido y/o prorrogado, por la Emisora de común acuerdo con los Agentes Colocadores, en forma conjunta, mediante la oportuna publicación de un aviso en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE por un día y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON. En el supuesto de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los Oferentes podrán retirar las Órdenes de Compra presentadas antes de la finalización del mismo, sin penalidad alguna, mediante comunicación por escrito a los Agentes Colocadores y a la Emisora. Las Órdenes de Compra que no hubieren sido retiradas por escrito por los Oferentes antes del vencimiento del Período de Subasta, se considerarán ratificadas, firmes y vinculantes.

La remisión de una Orden de Compra por parte de los inversores implicará la aceptación y el conocimiento de todos y cada uno de los términos y mecanismos establecidos bajo el presente Suplemento de Precio.

A la finalización del Período de Subasta y de acuerdo a los datos obrantes en el libro de recepción de Órdenes de Compra, se publicará el Aviso de Resultados en la AIF, en el micro sitio *web* de licitaciones del sistema “SIOPEL” del MAE y en los sistemas de información dispuestos por los mercados en que se listen y/o negocien las ON informando el resultado de la colocación y demás datos relevantes. A su vez, los Agentes Colocadores informarán a los Oferentes cuyas Órdenes de Compra hubieran sido adjudicadas de conformidad con lo establecido en el apartado “Proceso de Adjudicación” del presente Suplemento, la cantidad adjudicada de ON y el importe que deberá integrar conforme a las instrucciones incluidas en las Órdenes de Compra en la Fecha de Emisión (tal como se define a continuación) pero, a todo evento, no más allá de las 13 hs. de dicha fecha. La Fecha de Emisión se informará mediante la publicación del Aviso de Resultado.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” del MAE. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” del MAE, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página *web* del MAE.

Procedimiento para la determinación del Margen Diferencial de Corte de las ON Clase III

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de las ON Clase III serán ordenadas en forma ascendente en el sistema “SIOPEL” del MAE, sobre la base del Margen Ofrecido.

La Emisora, de común acuerdo con los Agentes Colocadores, determinará el margen diferencial de corte de las ON Clase III (con hasta dos decimales) en función del Margen Ofrecido y los montos que hubiesen propuesto los Oferentes mediante las Órdenes de Compra del tramo competitivo durante el Período de Subasta, considerando las condiciones de mercado existentes al momento de la colocación para emisores y títulos de características similares a las de las ON Clase III y las necesidades de financiamiento por parte de la Emisora y asegurándose el trato igualitario entre los Oferentes (el “Margen Diferencial de Corte”). El Margen Ofrecido y el monto de ON Clase III solicitado serán utilizados por la Emisora para determinar el monto a ser efectivamente emitido. El Margen Diferencial de Corte para todas las Órdenes de Compra aceptadas será único para las ON Clase III y será utilizado junto con la Tasa de Referencia para la determinación de la Tasa de Interés Aplicable para las ON Clase III.

Proceso de Adjudicación

Sujeto al cumplimiento de las leyes aplicables y al criterio establecido en el presente y en el Prospecto, las ON serán adjudicadas conforme el siguiente procedimiento:

a) La adjudicación de las Órdenes de Compra comenzará por el Tramo No Competitivo:

- Todas las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán adjudicadas, no pudiendo superar el 50% del monto a ser emitido.
- En caso que dichas Órdenes de Compra superen el 50% mencionado, la totalidad de las Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo serán prorrateadas reduciéndose en forma proporcional los montos de dichas Órdenes de Compra hasta alcanzar el 50% del monto a ser emitido, desestimándose cualquier Orden de Compra que como resultado de dicho prorrateo su monto sea inferior a la suma de \$ 10.000.
- En el supuesto que se adjudiquen Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo por un monto inferior al 50% del monto a ser emitido, el monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo.

b) El monto restante será adjudicado a las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo de la siguiente forma:

- Las Órdenes de Compra de las ON Clase III que conformen el Tramo Competitivo serán ordenadas en forma ascendente sobre la base del Margen Ofrecido.
- Las Órdenes de Compra cuyo Margen Ofrecido sea menor al Margen Diferencial de Corte serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Margen Ofrecido y continuando en forma ascendente.
- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte, respectivamente, serán adjudicadas a prorrata del monto disponible, sobre la base de su valor nominal, a condición de que toda Orden de Compra sea adjudicada al menos por \$ 10.000 de valor nominal. En caso de tratarse de una sola Orden de Compra con un Margen Ofrecido igual al Margen Diferencial de Corte cuyo valor nominal excediese el disponible, la misma será adjudicada parcialmente por el valor nominal disponible. En ningún caso una Orden de Compra será adjudicada por un monto inferior a la suma de \$ 10.000.

- Todas las Órdenes de Compra que conformen el Tramo Competitivo con un Margen Ofrecido superior al Margen Diferencial de Corte, no serán adjudicadas.

Si como resultado de los prorrates arriba descriptos, el valor nominal a adjudicar a un Oferente bajo su Orden de Compra contiene decimales por debajo de los Pesos cincuenta centavos (\$0,50) los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las ON a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de Pesos cincuenta centavos (\$0,50), los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando Pesos uno (\$1) al valor nominal de las ON a adjudicar.

Los Agentes Colocadores tendrán la facultad, pero no la obligación, de solicitar garantías u otros recaudos que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores, cuando así lo consideren necesario. Por lo tanto, si el Agente Colocador correspondiente resolviera solicitar garantías que aseguren la integración de las Órdenes de Compra presentadas por los Inversores y estos últimos no dieran cumplimiento con lo requerido, dicho Agente Colocador podrá, a su exclusivo criterio, tener la Orden de Compra por no presentada y rechazarla.

La Emisora podrá, hasta la Fecha de Emisión, basándose en motivos comerciales y/o de mercado razonables, resolver que la colocación se realice en forma parcial y, conforme a ello, emitir ON por un monto menor del máximo autorizado o decidir declarar desierta la colocación en la forma total de las ON en caso -pero no limitado a- que: **(i)** no se hubieran recibido Órdenes de Compra para la Clase de ON correspondiente; **(ii)** los Márgenes Ofrecidos para las ON Clase III hubieran sido superiores al Margen Diferencial de Corte determinado por la Emisora conforme al procedimiento antes detallado; **(iii)** el valor nominal de las Órdenes de Compra recibidas, sean inferiores a \$ 10.000; **(iv)** hayan sucedido, según lo determine razonablemente los Agentes Colocadores de común acuerdo con la Emisora, cambios adversos en los mercados financieros y/o de capitales locales y/o internacionales, así como en las condiciones generales de la Emisora y/o de la República Argentina, incluyendo, con carácter meramente enunciativo, condiciones políticas, económicas, financieras o de tipo de cambio en la República Argentina o crediticias de la Emisora que pudieran hacer que no resulte aconsejable efectuar la transacción contemplada en el presente Suplemento, sea en razón de encontrarse afectadas por dichas circunstancias la colocación o negociación de las ON; **(v)** los Oferentes no hayan dado cumplimiento con las normas legales penales sobre lavado de dinero, las normas del mercado de capitales que impiden y prohíben el lavado de dinero emitidas por la Unidad de Información Financiera, creada por Ley N° 25.246, y de las normas de la CNV y/o el BCRA; o **(vi)** los Oferentes ofrezcan Márgenes que no se encuentren dentro de los estándares de mercado habituales y razonables para operaciones de similares características en el marco de las disposiciones pertinentes establecidas por la Ley N° 26.831 de mercado de capitales y la normativa aplicable de la CNV, UIF y de la AFIP. Ante cualquiera de dichos supuestos la totalidad de las Órdenes de Compra recibidas serán restituidas a los Oferentes respectivos. Esta circunstancia no otorgará a los Oferentes derecho a compensación ni indemnización alguna. En cualquiera de los casos mencionados, se informará al público mediante la publicación de un aviso en la AIF de la CNV y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien las ON.

Ni la Emisora ni los Agentes Colocadores garantizan a los Oferentes que remitan Órdenes de Compra, que se les adjudicará el mismo valor nominal de las ON detallado en la Orden de Compra, debido a que puede existir sobresuscripción respecto del monto de ON que la Emisora, decida emitir y colocar.

Suscripción e Integración

A través de los Agentes Colocadores

La integración en efectivo deberá efectuarse hasta las 14 horas de la Fecha de Emisión, mediante la transferencia electrónica de los pesos pertinentes a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores y/o mediante autorización a los Agentes Colocadores para que debiten de una o más cuentas las sumas correspondientes. En la Fecha de Emisión, cada Colocador realizará la transferencia electrónica de los pesos pertinentes en la Cuenta N° 338 de titularidad de BST en el Banco Central de la República Argentina. Una vez efectuada la integración de las ON, las mismas serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en CVSA indicadas en las correspondientes Órdenes de Compra presentadas por Inversores que las hubieren cursado a través de los Agentes Colocadores, o en las cuentas depositante y comitente en CVSA que indiquen los correspondientes agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hubieren ingresado sus Ofertas de Compra a través del SIOPEL (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

A través de MAE CLEAR

Si se optare por el sistema de compensación MAE CLEAR, deberá indicarse las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR a ser utilizadas para la liquidación e integración de las ON adjudicadas; estableciéndose que cada agente del MAE sólo podrá indicar una única e idéntica cuenta custodio de su titularidad en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR para la liquidación e integración de ON a través del sistema de compensación MAE CLEAR. En tal sentido, cada uno de los Oferentes y agentes del MAE deberá asegurarse que exista una cantidad de pesos suficiente para cubrir el monto a integrar y que dicha cantidad se encuentre disponible en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR indicadas por el Oferente adjudicado y el agente del MAE adjudicado en la Fecha de Emisión. En la Fecha de Emisión, una vez efectuada la integración de las ON, las mismas serán acreditadas en las cuentas de los custodios participantes en el sistema de compensación administrado por MAE CLEAR que hubiese indicado el inversor y/o el agente del MAE. Asimismo, cada agente del MAE deberá de forma inmediata transferir dichas ON a la cuenta indicada por cada Inversor adjudicado en las respectivas Órdenes presentadas a través suyo.

En la Fecha Emisión, una vez efectuada la integración, las ON serán acreditados en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

Integración en especie

La integración en especie deberá efectuarse antes de las 15:00 horas del Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Emisión, mediante la transferencia del valor nominal de las ON Clase I y/o de las ON Clase II que fuera necesario para integrar las ON Clase III adjudicadas, a la cuenta que indiquen los Agentes Colocadores.

En la Fecha Emisión, una vez efectuada la integración, las ON Clase III serán acreditadas en la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores que hubiera sido indicada por el Oferente en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las ON Clase III a los mismos previamente a ser integrado el correspondiente monto por los interesados en cuestión).

Sistema de Registro

Los procedimientos internos que emplearán los Agentes Colocadores para la recepción de Órdenes de Compra y la integración del precio de suscripción estarán disponibles para su verificación por la CNV. El registro será llevado en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la CNV, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 a 31 de la Sección IV, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV.

Incumplimientos

En caso que cualquiera de las Órdenes de Compra adjudicadas no sean integradas en o antes de los plazos previstos en los párrafos precedentes (o cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo omitiere indicar al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores S.A.), el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las ON en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores y/o al Agente de Liquidación, ni otorgará a los agentes del MAE y/o adherentes del mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los inversores que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) y que no hayan integrado totalmente las ONs adjudicadas en aquel plazo (o, en el caso de los agentes del MAE y/o adherentes del mismo, no hayan indicado al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en Caja de Valores S.A. antes de la fecha límite establecida en el presente), derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o los Agentes Colocadores.

Gastos de la Emisión.

Se estima que los gastos totales de la emisión serán de hasta \$ 3.939.250, lo que representa 2,63 % del monto máximo de emisión \$ 150.000.000. Dicho gastos estarán a cargo de la Emisora.

A continuación se detalla las categorías más importantes:

	% sobre monto de la emisión
Honorarios Profesionales (Asesores legales y Auditores)	0,07%
Honorarios Calificadora de Riesgo	0,08%
Comisión de organización y colocación	2,32%
Aranceles y Publicaciones	0,16%
Escribanía	0,00%

CARGA TRIBUTARIA

Para una descripción sobre cuestiones relativas al tratamiento impositivo de las Obligaciones Negociables, ver “Carga tributaria” en el Prospecto.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Véase “Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” en el Prospecto del Programa.

CONTROLES DE CAMBIO

Véase “Controles de Cambio” del Prospecto del Programa.

DOCUMENTOS DISPONIBLES

Podrán solicitarse copias del presente Suplemento y del Prospecto del Programa (incluyendo los estados contables referidos en el mismo): (a) en su versión impresa, en el horario habitual de la actividad comercial, en el domicilio de: (i) la Emisora, sito en la calle Sixto Fernández 124, Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.; (ii) Banco de Servicios y Transacciones S.A., sito en la calle Av. Corrientes 1174, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (iii) en formato electrónico en la página web de la CNV (www.cnv.gob.ar), bajo la sección “*Información Financiera*” correspondiente a la Emisora.

EMISORA
Cartasur Cards S.A.
Sixto Fernández 124
Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As.
República Argentina

ORGANIZADORES Y AGENTES COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Av. Corrientes 1174, Piso 3°
(C1043AA Y), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Banco Mariva S.A.
Sarmiento 500 Piso 3°
(C1041AA J), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Balanz Capital Valores S.A.U.
Av. Corrientes 316, Piso 3°, Oficina 362.
(C1043AA Q), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

Puente Hnos. S.A.
Tucumán 1, piso 14
(C1049AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

AdCap Securities Argentina S.A.
Juncal 1131 piso 5°
(C1062ABK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

ASESOR LEGAL DE LA TRANSACCIÓN

Marval O'Farrell & Mairal
Av. Leandro N. Alem 882
(C1001AA Q), Ciudad Autónoma de Buenos Aires
República Argentina